

RESOLUCION N°060 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AJUSTE A LA
PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONAL SITUADO FISCAL/
PRESUPUESTO LEY 91.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2018-PENS-677110** de fecha 04-12-2018, la (el) señor (a) **ZENAIDA MARÍA LUBO OROZCO**, identificado (a) con la **C. C. No. 22.356.681**, Solicita el reconocimiento y pago de un ajuste a la sustitución de la Pensión de jubilación, reconocida mediante Resolución No. 0100 del 11/02/2015, por el fallecimiento del (la) docente **BLAS ALFREDO OROZCO CERVANTES**, identificado (a) con la **C. C. No. 853.063** como docente de vinculación: **NACIONALIZADO**, con Fuente de Recursos **SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91**, quien acorde con el certificado laboral prestó sus servicios como docente en la el plantel **BACHILLERATO SEMESTRALIZADO SAN JOSE**.

Que, es menester señalar que mediante el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, **con la finalidad de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados**, efectuando el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado y garantizando la prestación de los servicios médico-asistenciales, entre otros aspectos.

Que, en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad.

Así mismo, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, establecen el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en las normas relacionadas, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió a la Fiduciaria la Previsora S.A., entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución tramitando legalmente la solicitud, la cual fue radicada por la Fiduciaria el día **04-12-2018**, con fecha de estudio el día **13-07-2019**, devuelta mediante la hoja de revisión con identificador **No 1846161** y con radicación **2018-PENS-677110**, con el diagnostico **NEGADA** y la siguiente observación:

"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑORA ZENAIDA MARIA LUBO DE OROZCO CC 22356681, EN CALIDAD DE CONYUGE BENECIARIA DEL DOCENTE BLAS ALFREDO OROZCO CERVANTES (FALLECIDO) Y PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUACION EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N°060 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AJUSTE A LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONAL SITUADO FISCAL/ PRESUPUESTO LEY 91.

NO ES POSIBLE REALIZAR EL ESTUDIO, TODA VEZ QUE ES UNA PRESTACION DOBLE Y NO SE EVIDENICA LA SOLICITUD DE LA RELIQUIDIACION DE LA PENSION DE JUBILACION, PARA ASI PODER REALIZAR EN DADO CASO EL AJUSTE A LA RESOLUCION DE SUSTITUCIÓN."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

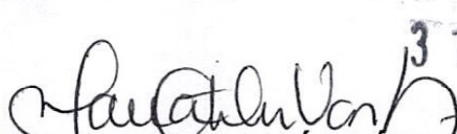
ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento y pago de un ajuste a la pensión de jubilación a la (el) señor (a) **ZENAIDA MARÍA LUBO OROZCO**, identificado (a) con la **C. C. No. 22.356.681**, beneficiaria del (la) docente **BLAS ALFREDO OROZCO CERVANTES**, identificado (a) con la **C. C. No. 853.063** como docente de vinculación: **NACIONALIZADO**, con Fuente de Recursos **SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la parte interesada, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Jenifer M. Blanco P
Oscar Redondo: Líder FNPSM
Revisó: Elsa De La Rosa Berdejo
Efraín Múnera: Asesor Jurídico
Aprobó: Pablo Morillo Viñas

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la C.C. N° _____ haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hace entrega de copia de la Resolución.

Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

 **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co